

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 120 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
CELEBRADA EL VIERNES 19 DE ABRIL DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales  
Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;  
Director de Estudios Subrogante, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Abogado Jefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Secretario General Subrogante, señora María Eliana Torres Contreras;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

120-01-910419 - Señor Pablo Silva - Ratifica elección de Director Latinoamericano ante SWIFT - Memorándum s/n. de la Gerencia General.

El Consejo tomó conocimiento que el Gerente General en conjunto con el Director Administrativo, han procedido, en representación del Banco Central de Chile, a votar por el Sr. Pablo Silva, Presidente del Grupo Venezolano, para el cargo de Director de SWIFT, en representación de los países del Grupo Latinoamericano, y ratificar lo obrado al respecto.

120-02-910419 - Banco Central de Chile - Contratación de Encuesta Nacional de Ocupación y Desocupación - Memorándum N° 022 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo hizo presente que es necesario contar con una encuesta nacional de ocupación y desocupación durante el mes de marzo de 1991, que abarque los sectores urbano y rural, y desagregada por regiones.

Agregó el señor Corvalán que la encuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile, correspondiente a marzo del año en curso, tiene un costo de 4.173,50 Unidades de Fomento y que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1991, se dispone de los recursos necesarios para financiar este gasto.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Gerente General para que pague a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile, la suma de 4.173,40 Unidades de Fomento, valor de la encuesta nacional de ocupación y desocupación del mes de marzo de 1991.
- 2.- El monto precedentemente indicado se pagará de la forma que se indica:
  - a) 40%, vale decir UF 1.669,40, contra presentación de factura.
  - b) 30%, esto es UF 1.252,05, al momento en que el Banco apruebe los resultados e informe analítico comparativo correspondiente a la situación de ocupación y desocupación.
  - c) 30%, es decir UF 1.252,05, al aprobar el Banco los cuadros estadísticos y el informe analítico comparativo sobre los ingresos familiares que entregue la Universidad de Chile.
- 3.- Facultar al Gerente General para que suscriba el contrato respectivo, el que deberá contar con V°B° previo de la Fiscalía del Banco.

120-03-910419 - Déficit en cuentas corrientes en pesos de bancos y sociedades financieras durante el mes de marzo de 1991 - Memorandum N° 217 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 1811-06-870729, se facultó a la Dirección de Operaciones para aplicar a los bancos y sociedades financieras que incurren en déficit en las cuentas corrientes en pesos que mantienen en el Banco Central de Chile, un interés diario equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, que publica mensualmente en el Diario Oficial la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El mismo Acuerdo establece que la Dirección de Operaciones debe informar mensualmente al Consejo del Banco Central, cada vez que se producen estas situaciones, así como también a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que estime convenientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo, la Dirección de Operaciones dio cuenta de los siguientes déficit producidos durante el mes de marzo de 1991, los que ya fueron puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Tasa Anual</u>	<u>Monto Déficit \$</u>
1. 3.91		27,72%	351.102.117
2. 3.91		27,72%	351.102.117
3. 3.91		27,72%	351.102.117
8. 3.91		27,72%	1.621.413.539
9. 3.91		27,72%	1.621.413.539
10. 3.91		27,72%	1.621.413.539

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Tasa Anual</u>	<u>Monto Déficit \$</u>
15. 3.91		24,66%	4.530.027
16. 3.91		24,66%	4.530.027
17. 3.91		24,66%	4.530.027
19. 3.91		24,66%	181.731.368
25. 3.91		24,66%	4.385.451
25. 3.91		24,66%	41.976.114
28. 3.91		24,66%	1.490.881.510
29. 3.91		24,66%	1.490.881.510
30. 3.91		24,66%	1.490.881.510
31. 3.91		24,66%	1.490.881.510

El Consejo tomó conocimiento de los déficit producidos durante el mes de marzo de 1991, en las cuentas corrientes en pesos que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Instituto Emisor.

120-04-910419 - Déficit en cuentas corrientes en moneda extranjera de empresas bancarias durante el mes de marzo de 1991 - Memorandum N° 218 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó de los déficit producidos en el mes de marzo de 1991, en las cuentas corrientes en moneda extranjera mantenidas por las empresas bancarias en el Banco Central de Chile.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 43-06-900719, la Dirección de Operaciones aplicó a cada sobregiro una tasa diaria equivalente a la Libor a 30 días recargada en 5 puntos, expresada en términos anuales, considerando la Libor de la respectiva moneda para las cuentas en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas, marcos alemanes, francos suizos, francos franceses, florines holandeses y yenes japoneses y la Libor en dólares para las restantes cuentas en moneda extranjera; aplicó, además, una Unidad de Fomento por cada déficit registrado.

Ambos conceptos se cobraron de una sola vez y por su contravalor en pesos, determinado según las paridades, al tipo de cambio establecido en el N° 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y al valor de la Unidad de Fomento vigentes en la fecha del pago.

Agregó el señor Carrasco que, la Dirección de Operaciones ha procedido a informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el detalle de todos los sobregiros registrados en el mes de marzo de 1991, que se indica a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Banco</u>	<u>Moneda</u>	<u>Monto</u>	<u>Tasa Interés Anual</u>
1. 3.91		US\$	54.753,95	11.8750% + U.F. 1
1. 3.91		US\$	19.108,94	11.8750% + U.F. 1
2. 3.91		US\$	54.753,95	11.8750% + U.F. 1
2. 3.91		US\$	19.108,94	11.8750% + U.F. 1
3. 3.91		US\$	54.753,95	11.8750% + U.F. 1
3. 3.91		US\$	19.108,94	11.8750% + U.F. 1
4. 3.91		US\$	212.646,34	11.8750% + U.F. 1
4. 3.91		US\$	54.753,95	11.8750% + U.F. 1
4. 3.91		US\$	462.923,58	11.8750% + U.F. 1

<u>Fecha</u>	<u>Banco</u>	<u>Moneda</u>	<u>Monto</u>	<u>Tasa Interés Anual</u>
5. 3.91		US\$	217.193,46	11.9375% + U.F. 1
8. 3.91		US\$	330.742,92	11.7500% + U.F. 1
9. 3.91		US\$	330.742,92	11.7500% + U.F. 1
10. 3.91		US\$	330.742,92	11.7500% + U.F. 1
11. 3.91		US\$	20.184,65	11.5625% + U.F. 1
11. 3.91		US\$	9.250,78	11.5625% + U.F. 1
14. 3.91		US\$	4.176.591,15	11.4375% + U.F. 1
18. 3.91		US\$	12.111,61	11.2500% + U.F. 1
21. 3.91		US\$	764.080,15	11.5000% + U.F. 1
21. 3.91		US\$	508.031,41	11.5000% + U.F. 1
25. 3.91		US\$	7.282,69	11.4375% + U.F. 1
25. 3.91		US\$	12.924,84	11.4375% + U.F. 1
26. 3.91		US\$	365.806,16	11.3750% + U.F. 1
27. 3.91		US\$	240.448,32	11.3750% + U.F. 1
27. 3.91		US\$	5.546,65	11.3750% + U.F. 1
28. 3.91		US\$	30.052,94	11.3750% + U.F. 1
29. 3.91		US\$	30.052,94	11.3750% + U.F. 1
30. 3.91		US\$	30.052,94	11.3750% + U.F. 1
31. 3.91		US\$	30.052,94	11.3750% + U.F. 1

El Consejo tomó conocimiento de los déficit producidos durante el mes de marzo de 1991, en las cuentas corrientes en moneda extranjera que mantienen las empresas bancarias en el Instituto Emisor.

120-05-910419 - Cartas de Crédito Stand By emitidas durante el mes de marzo de 1991 - Memorandum N° 13 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo, ratificó la autorización concedida durante el mes de marzo de 1991, por el Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para la emisión de boletas de garantía en moneda extranjera por las siguientes empresas bancarias:

- a) Con fecha 7 de marzo de 1991 al  
, L/C Stand By por un monto de US\$ 136.140, válida hasta el 30 de abril de 1993, ordenada por , a favor de Atlas Pacific Engineering Co., de Estados Unidos de América, con el objeto de garantizar el pago de cuotas Contrato Leasing N° 0543-N y N° 923-N, autorizado por el Banco Central de Chile, según carta 22311 de 23 de noviembre de 1990.
- b) Con fecha 7 de marzo de 1991 al  
, L/C Stand By por un monto de US\$ 18.160, válida hasta el 30 de abril de 1992, ordenada por , a favor de Atlas Pacific Engineering Co., de Estados Unidos de América, con el objeto de garantizar pago de cuotas Contrato Leasing N° 0549-N, autorizado por el Banco Central de Chile, según carta 21795 de 13 de noviembre de 1990.

A

- c) Con fecha 25 de marzo de 1991 a Republic National Bank of New York, L/C Stand By por un monto de US\$ 100.000, válida hasta el 31 de marzo de 1992, ordenada por \_\_\_\_\_, a favor del Banco Boliviano Americano de La Paz, Bolivia, con el objeto de garantizar las operaciones de su subsidiaria "Químicos Holanda Bolivia SRL", con el Banco Boliviano Americano de La Paz, Bolivia.

La autorización otorgada por el Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentra sujeta a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar los pagos, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

120-06-910419 - Casa de Cambio - Autoriza constitución de Casa de Cambio que indica - Memorandum N° 14 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que con fecha 7 de enero de 1991, el señor Juan Hurtado Vicuña ha presentado a este Organismo antecedentes para constituir una Casa de Cambios, bajo la razón social

La Fiscalía del Banco Central, por memorandum N° 057902 de fecha 28 de marzo de 1991, señala que aprueba el borrador de constitución de la sociedad mencionada y que, en consecuencia, no existe inconveniente para que los interesados continúen la tramitación prevista en el Capítulo IV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

A la fecha, el peticionario ha dado cumplimiento a los requerimientos básicos establecidos en el Anexo N° 1, Capítulo IV, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo cual, se hace necesaria la autorización del Banco Central de Chile, para que procedan a constituir legalmente la citada sociedad y a completar los requerimientos establecidos en la normativa mencionada.

El Consejo acordó autorizar a la \_\_\_\_\_, para operar como entidad del Mercado Cambiario Formal.

La citada Casa de Cambio, sólo podrá actuar en la forma referida, cuando se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3, Anexo 1, Capítulo IV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Casa de Cambio autorizada, deberá cumplir bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las disposiciones que se indican en el N° 4 del ya citado Anexo 1, dentro de un plazo de 60 días, contado desde la notificación de este Acuerdo.

120-07-910419 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar, presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario

Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

120-08-910419 - Tero Ltd., Pathfinder Ltd. y Dymond Corp. - Reducción de cesión parcial autorizada por los Acuerdos Capítulo XIX N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218, y segunda ampliación del plazo para realizar el cambio de titular pertinente - Memorándum N° 033 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional informó que mediante el Acuerdo N° 80-17-901206, modificado a su vez por el Acuerdo N° 103-05-910307, el Banco Central autorizó la cesión parcial, del 40,28%, de los derechos y obligaciones, en el exterior, y como consecuencia de ello un cambio parcial de inversionista extranjero titular, de dos inversiones amparadas bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", por un total de US\$ 22.757.935.- dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en valor nominal de títulos de deuda externa, autorizadas en su oportunidad mediante los Acuerdos N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218 y sus respectivas modificaciones.

Los inversionistas extranjeros originalmente titulares de los Acuerdos N°s. 1655-01-850621, 1696-23-851218 y sus respectivas modificaciones, al momento de adoptarse el Acuerdo modificatorio N° 80-17-901206, eran Tero Ltd., en un 15%, y Pathfinder Ltd., en el restante 85%, ambos de Islas Caimán, pertenecientes, en última instancia, al Grupo Bin Mahfouz, de Arabia Saudita.

Los nuevos inversionistas extranjeros titulares serían, como consecuencia del perfeccionamiento de la cesión parcial autorizada, Tero Ltd., en un 15%, que mantendría su participación, Dymond Corp., de los Estados Unidos de América, en un 40,28% (perteneciente a Manufacturers Hanover Trust), y Pathfinder Ltd., que reduciría su participación al restante 44,72%.

Como consecuencia del perfeccionamiento de la cesión parcial de derechos y obligaciones en el exterior autorizada, el nuevo inversionista Dymond Corp., pasaría a ser titular de un total de 11.494 acciones de la empresa chilena  sociedad esta última que tiene el carácter de "Empresa Receptora" directa de los recursos "Capítulo XIX" provenientes de los Acuerdos N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218. Este número de acciones representa el 29% del actual capital accionario de la "Empresa Receptora".

El plazo vigente para perfeccionar la cesión parcial del 40,28% de los derechos y obligaciones correspondientes a los Acuerdos "Capítulo XIX" N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218 y sus respectivas modificaciones, específicamente por el Acuerdo N° 80-17-901206, prorrogado ya en una primera oportunidad por el Acuerdo N° 103-05-910307, vence el 4 de junio de 1991.

Por cartas de fechas 11, 12 y 16 de abril de 1991, los inversionistas extranjeros Tero Ltd. y Pathfinder Ltd., en su calidad aún de titulares en un 100% de los Acuerdos "Capítulo XIX" N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218 y

sus respectivas modificaciones y, además, la sociedad Dymond Corporation, en su calidad esta última de futura titular parcial de los Acuerdos aludidos, solicitan lo siguiente:

- a) Reducir el monto de la cesión parcial de la inversión autorizada por los Acuerdos "Capítulo XIX" N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218 y sus respectivas modificaciones, del inversionista Pathfinder Ltd. a la sociedad Dymond Corporation, desde el 40,28% autorizado a un 13,89% de los mismos. En consecuencia, los titulares contemplados en el Acuerdo modificatorio N° 80-17-901206 modificarían sus participaciones en las inversiones "Capítulo XIX" aludidas, de la siguiente forma:

<u>Inversionista</u>	<u>% Autorizado</u>	<u>% Propuesto</u>
Pathfinder Ltd.	44,72%	71,11%
Dymond Corp.	40,28%	13,89%
Tero Ltd.	<u>15,00%</u>	<u>15,00%</u>
TOTAL	100,00%	100,00%

- b) Ampliar el plazo vigente de 180 días establecido en el N° 2 del Acuerdo modificatorio N° 80-17-901206, modificado en su oportunidad por el Acuerdo N° 103-05-910307, estableciendo, en su reemplazo, un plazo de 195 días contado desde el 6 de diciembre de 1990 para perfeccionar las modificaciones descritas en el texto del citado Acuerdo N° 80-17-901206.

La solicitud de reducción del monto de la cesión parcial de la inversión autorizada por los Acuerdos N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218 obedece, según lo expresado por carta de fecha 16 de abril de 1991, a la decisión de Manufacturers Hanover Trust de efectuar la compra, a través de su subsidiaria Dymond Corporation, dentro de los límites permitidos por el Federal Reserve Bank sin necesidad de someter a la consideración de esa institución una solicitud de autorización especial.

Como consecuencia de lo solicitado, el inversionista extranjero Dymond Corporation pasaría a ser titular de un total de 3.963 acciones de la "Empresa Receptora", que representan aproximadamente el 10% de su actual capital accionario. Esto, en reemplazo de la cifra de 11.494 acciones que le habría correspondido en virtud de lo indicado en el texto del Acuerdo modificatorio N° 80-17-901206, acciones que, como se señalara, representan el 29% del actual capital accionario de la misma.

La solicitud de prórroga solicitada constituye la segunda presentada dentro del plazo de vigencia de la anterior, siendo aplicable lo señalado en el punto 2.2 del N° 2 del Acuerdo N° 05-10-900105, que estipula que se podrá acceder a lo solicitado por hasta un nuevo plazo de 180 días, sin aplicación de sanción.

El proyecto de Acuerdo que se somete a la consideración del Consejo incluye, según lo instruido por la Fiscalía del Banco Central, una cláusula que solicita una ampliación y/o complementación de los poderes otorgados por Pathfinder Ltd., Tero Ltd. y Dymond Corp. a sus representantes para los efectos establecidos en el "Capítulo XIX", debidamente legalizados y protocolizados en el país.

El Consejo teniendo presente el Acuerdo N° 80-17-901206 y su respectiva modificación, por Acuerdo N° 103-05-910307, que autorizó modificaciones a los Acuerdos N°s. 1655-01-850621 y 1696-23-851218 otorgados, en su

A

oportunidad, bajo las disposiciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", y sus respectivas modificaciones y, además, teniendo en consideración las cartas de fechas 11, 12 y 16 de abril de 1991 presentadas por los inversionistas actualmente titulares de los citados Acuerdos "Capítulo XIX", esto es, Tero Ltd., en un 15%, y Pathfinder Ltd., en el restante 85%, ambos de Islas Caimán y, además, presentadas por la sociedad extranjera que tendrá, en definitiva, el carácter de nuevo titular parcial de los mismos, junto a los inversionistas anteriormente aludidos, esto es, Dymond Corporation, de los Estados Unidos de América, acordó lo siguiente:

1.- Modificar el texto del Acuerdo modificatorio N° 80-17-901206, de la siguiente manera:

a) Reemplazar en el texto del primer inciso de la letra b) del N° 1 del Acuerdo señalado, el porcentaje "40,28%" por el porcentaje "13,89%".

b) Reemplazar el texto de las letras b.1) y b.2) de la letra b) del N° 1 del Acuerdo N° 80-17-901206, por los siguientes:

"b.1) Pathfinder Ltd., en un 71,11%

b.2) Dymond Corp., en un 13,89%, y".

c) Reemplazar en el texto de la letra c) del N° 1 del Acuerdo señalado, el guarismo "11.494" por el guarismo "3.963" y el porcentaje "29%" por el porcentaje "10%".

d) Reemplazar en el texto de la letra d.1) de la letra d) del N° 1 del Acuerdo N° 80-17-901206, el porcentaje "40,28%" por el porcentaje "13,89%".

e) Reemplazar en el texto de la letra d.2) de la letra d) del N° 1 del Acuerdo N° 80-17-901206, el guarismo "11.494" por el guarismo "3.963"

f) Agregar, como letra d.3) de la letra d) del N° 1 del Acuerdo N° 80-17-901206 la siguiente cláusula:

"d.3) Pathfinder Ltd., Tero Ltd. y Dymond Corp. deberán presentar, a más tardar el día 17 de mayo de 1991 y como condición previa para proceder con la cesión parcial de inversión que se autoriza por este Acuerdo, una ampliación y/o complementación de los poderes otorgados a sus representantes para los efectos establecidos en el "Capítulo XIX", debidamente legalizados y protocolizados en el país, que contenga, en cada caso, una cláusula del tenor siguiente:

"Que el inversionista .... designa a don ....., domiciliado en ..... (necesariamente domiciliado en Chile), para que, individualmente, lo pueda representar válidamente en todos los juicios en que tenga interés, sea como demandante o demandado. En el ejercicio de este poder, el mandatario tendrá todas las facultades del mandato judicial, sean ordinarias o extraordinarias, y sin limitación alguna. Este poder no podrá ser revocado, sin notificar previamente al Banco Central de Chile su revocación; y en este caso, para que ésta tenga validez, deberá designarse simultáneamente el reemplazante, el que tendrá las mismas facultades señaladas precedentemente"."



g) Reemplazar en el texto del N° 2 del Acuerdo modificatorio N° 80-17-901206, el guarismo "180" por el guarismo "195".


2.- En lo no modificado, el Acuerdo "Capítulo XIX" modificatorio N° 80-17-901206 permanece vigente.

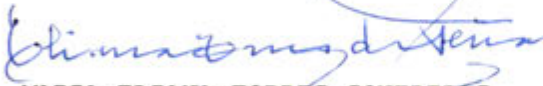
3.- No obstante lo señalado en los números anteriores, los inversionistas Tero Ltd., Pathfinder Ltd. y Dymond Corp. sólo podrán acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éstos en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.


120-09-910419 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 20 del 15 de abril de 1991, al Jefe del Depto. Política de Inversiones, don Andrés Vásquez Salas, para viajar a La Paz, Bolivia, el 20 de abril de 1991, por 7 días, para asistir a Seminario sobre Administración de Reservas Internacionales.

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Presidente Subrogante

  
MARIA ELIANA TORRES CONTRERAS  
Secretario General Subrogante

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 120-07-910419

mip.-  
8096P

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDARPRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 16 / 91 de Sesión N°

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ACOMPAÑAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
	(inscrita)	US\$ 61.166,03	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro contado correspondiente a casco y maquinaria de P.A.M. ORDINAT, incluye adicional de guerra y huelga.  Monto asegurado : US\$ 2.000.000,00 Valor cuota contado : US\$ 61.166,03 Período cubierto : 07.12.90 al 31.07.91.	- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación 160069  - Mandato irrevocable - Póliza 233504-2



US\$2.474.627,48 Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada en Almacén Particular de Exportación según DAPES N°s 000.151-6 de 17.1.91; 000.147-8 de 4.1.91; 000.154-0 de 24.1.91; 000.149-4 de 9.1.91; 000.146-K de 27.12.90; 0004466 de 8.1.91; 004452 de 31.12.90; 004468 de 10.1.91; 000.145-1 de 19.2.90; 000.138-9 de 27.11.90; 004436 de 11.12.90; 000.140-0 de 1.12.90; 004438 de 13.12.90; 000.144-3 de 5.12.90; 000.148-6 de 9.1.91 y 000.150-8 de 9.1.91 de Aduana Metropolitana

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación N°s :  
159914-159915-  
159916-159917-  
159919-159920-  
159921-159922-  
159923-159924-  
159925-159926-  
159927-159928-  
159929-159930  
Citibank

- Dapes  
- Informes favorables Depto. Exportaciones y Técnico Comercio Exterior

biario Formal no afecta a la obligación de liquidación,  
por la compra de cuota de viaje de 324 tripulantes del  
Buque Escuela Esmeralda, que realizarán el XXXVI Crucero  
de Instrucción por puertos del Pacífico Sur, a iniciarse  
el próximo 05 de mayo de 1991, autorizado según Decreto  
Supremo N° 238.

Autorizaciones anteriores :

Año 1987 : US\$ 936.000,00  
Año 1988 : US\$ 796.700,00  
Año 1989 : US\$ 957.000,00  
Año 1990 : US\$ 927.000,00

14.4.91 Gte. Ofic  
Valparaíso  
- Carta nómina de  
la tripulación

